

PROCEDIMIENTO	B019	EJERCICIO DE LA POTESTAD DE RECUPERACIÓN DE OFICIO
<b>objeto</b>	Recuperar bienes de titularidad municipal ocupados por terceros.	
<b>normativa aplicable</b>	<p>Reglamento 1372/1986, de 13 de Junio, de Bienes de la Entidades Locales</p> <p>Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.</p> <p>Real Decreto 1373/2009, de 28 de Agosto, del Reglamento de desarrollo de la Ley 33/2003</p>	
<b>órgano gestor del expediente</b>	Concejalía de Patrimonio.	
<b>plazo máximo de duración del procedimiento</b>	3 meses.	
<b>efectos del silencio administrativo</b>	Caducidad del Procedimiento	
<b>instructor del procedimiento</b>	El técnico designado por la Concejalía de Patrimonio.	
<b>trámites y requisitos exigidos</b>	nº	denominación
	1º	Providencia de inicio, de oficio o por denuncia de particular.
	2º	Informe jurídico.
	3º	Informe técnico verificando la propiedad del bien.
	4º	Acuerdo de recuperación de oficio.
5º	Ejecución del acuerdo mediante la ocupación material del bien.	
<b>[en su caso]: documentación necesaria a presentar por interesados</b>	Documento	ref. a trámite:
<b>[en su caso]: modelos normalizados</b>	Ref. modelos normalizados de solicitud:	
	Otros:	
<b>órgano competente para resolver</b>	Junta de Gobierno Local.	

**Observaciones:**

Se podrá recuperar la posesión en cualquier momento cuando se trate de los bienes de dominio público, y en el plazo de un año, los patrimoniales de conformidad con el artículo 82 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local.